

# PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Las leyes y demás disposiciones de carácter oficial son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

TOMO LII.

PACHUCA, 1º DE DICIEMBRE DE 1919.

NUM. 45.

## CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 8, 15 y 24 de cada mes.  
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números.  
Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

## DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de octubre de 1904.

## CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda. Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán sino vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

## GOBIERNO DEL ESTADO

### PODER EJECUTIVO

PABLO SALINAS GIL, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que la H. Diputación Permanente del XXV Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente

#### DECRETO NUM. 1082

La Diputación Permanente del XXV Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, en uso de la facultad que le concede la fracción V del artículo 45 de la Constitución Política del mismo, decreta:

Art. 1º Se prorroga hasta el 1º del entrante mes de diciembre la licencia concedida por Decreto núm. 1081, al C. General Nicolás Flores, Gobernador Constitucional del Estado para estar separado del Despacho del Poder Ejecutivo.

Art. 2º Durante la prórroga a que se refiere el artículo anterior, continuará en el Despacho del Poder Ejecutivo, como Gobernador Constitucional interino, el C. Diputado Pablo Salinas Gil.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de sesiones de la H. Legislatura del Estado, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos diecinueve. — *Alberto Vargas*, Diputado Presidente. — *Gabriel Sánchez*, Diputado Secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo, en Pachuca, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos diecinueve. — *Pablo Salinas Gil*. — *Lic. Eduardo Suárez*, Subsecretario, Encargado del Despacho de la Secretaría General.

PABLO SALINAS GIL, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado, ha expedido el siguiente

#### DECRETO NUM. 1083

La XXV Legislatura del Estado de Hidalgo, decreta:

### LEY PARA LA VENTA EN SUBASTA PUBLICA DE LOS BIENES RAICES PROPIEDAD DEL ESTADO.

Artículo 1º Se faculta al Ejecutivo del Estado, para que en los casos que lo juzgue conveniente, enajene los bienes raíces que el Estado posee en varios lugares del mismo, y

que haya obtenido por compra, adjudicación por falta de pago a la Hacienda Pública o por herencia y que no reporten ninguna utilidad pública.

Artículo 2º La facultad a que se contrae el artículo anterior, se concede bajo las siguientes bases:

I. La venta de tales bienes raíces deberá hacerse en subasta o almoneda, verificándose el remate públicamente y debiéndose celebrarse con autorización del ciudadano Gobernador, en la Administración de Rentas del Distrito donde se hallen ubicados.

II. El valor que se tome como base para efectuar el remate, será aquel que previamente fije la Dirección del Catastro y el cual no podrá ser menor que el señalado fiscalmente.

III. Los postores que se presenten con objeto de adquirir la propiedad del remate, tendrán la mayor libertad para hacer sus propuestas, debiendo ministrárseles los datos que pidan y que se hallen en los registros respectivos; poniéndoles además de manifiesto los planos que hubiere tenido a la vista los avalúos.

IV. El día del remate, que se dará a conocer con quince días de anticipación en el "Periódico Oficial" del Estado y en alguno otro de publicación local, a la hora que señale el Administrador de Rentas del Distrito respectivo, pasará lista de los postores presentados y concederá media hora para admitir a los que de nuevo se presenten.

V. Pasada la media hora de espera, el mismo Administrador de Rentas declarará que va a procederse al remate y no admitirá más postores, procediendo en seguida a la revisión de todas las propuestas presentadas, pudiendo desechar desde luego las que no contengan postura legal y las que no estuvieren abonadas.

VI. Las posturas se formularán por escrito, expresando el mismo postor o su representante con poder jurídico:

(a) El nombre, edad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor.

(b) Las mismas circunstancias respecto del abonador.

(c) La cantidad que se ofrezca por la finca, cuyo importe en todo caso deberá ser al riguroso contado.

VII. Las posturas se garantizarán con un abonador o se exhibirá su importe en numerario en el acto del remate.

VIII. El papel de abono será firmado ante Notario, quien declarará en él conocer al que lo suscribe como abonado para el remate de la finca de que se trata, atento su avalúo. El que firma el papel de abono, se constituye garante de la postura, pujas y mejoras que haga el postor.

IX. Si el postor en quien se fincó el remate hubiera exhibido en numerario el importe de la postura, antes de que termine el acto, lo depositará el Administrador de Rentas en la caja de caudales de su Oficina, expidiendo al efecto el billete de depósito respectivo.

X. Calificadas de buenas las posturas, el Administrador de Rentas les dará lectura, para que los postores presentes puedan mejorarlas.

XI. Si algún postor mejora la postura considerada preferente, el Administrador de Rentas señalará quince minutos para admitir las pujas. Pasado este tiempo, declarará fincado el remate a favor del último licitante



que en el momento de expirar el término haya acabado de hacer la postura que mejore las anteriores; haciendo declaración al siguiente día de haber quedado aprobado, previa la escritura de venta, el remate de que se trata, entregando los bienes al comprador con la escritura que corresponde y que el Ejecutivo del Estado le otorgue conforme a los términos de su postura.

XII. Si en la almoneda no hubiere postura legal, se citará otra con término improrrogable de quince días, que también se publicará en el "Periódico Oficial" del Estado y en alguno de publicación local, y en ella se tendrá por precio el primitivo, con deducción de un diez por ciento.

XIII. Si en la almoneda segunda no hubiere postor se citará con el mismo término de quince días la tercera y las demás que fueran necesarias para realizar legalmente el remate. En cada una de las almonedas se deducirá un diez por ciento del precio que en la anterior haya servido de base.

XIV. Si hay varias posturas será preferida la que importe mayor cantidad, debiendo declararse al siguiente día de la almoneda la preferencia de la postura y pasado ese término, los postores no estarán obligados a sostener sus propuestas.

Artículo 3º Los productos que se obtengan de la venta de los bienes raíces a que esta Ley se refiere, se invertirán íntegramente en adaptar o adquirir los edificios que sean necesarios, especialmente los destinados a la Instrucción Pública.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos diecinueve. — *Lic. Manuel María Lacayo*, Diputado Presidente. — *Felipe de J. Espinosa*, Diputado Secretario. — *José M. Campos*, Diputado Secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo, en Pachuca, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos diecinueve. — *Pablo Salinas Gil* — *Lic. Eduardo Suárez*, Subsecretario, Encargado del Despacho de la Secretaría General.

**PABLO SALINAS GIL, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:**

Que el H. Congreso del Estado, ha expedido el siguiente

**"DECRETO NUM. 1084"**

La XXV Legislatura del Estado de Hidalgo, decreta:

Artículo único. Se aclara el sentido del artículo primero del Decreto número 1048, en los siguientes términos:

"Artículo 1º Las operaciones que se hagan en los oficios del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, causarán un impuesto que se cobrará por los Administradores de Rentas del Estado, con arreglo a lo dispuesto en los artículos siguientes."

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo del Estado, en Pachuca, el día veintiocho de noviembre de mil novecientos diecinueve. — *Jesús V. y Villagrán*, Diputado Presidente. — *José M. Campos*, Diputado Secretario. — *A. Hernández O.*, Diputado Secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo, en Pachuca, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos diecinueve. — *Pablo Salinas Gil* — *Lic. Eduardo Suárez*, Subsecretario, Encargado del Despacho de la Secretaría General.

**PABLO SALINAS GIL, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:**

Que el H. Congreso del Estado, ha expedido el siguiente

**"DECRETO NUM. 1085"**

La XXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de la facultad que le confiere

la fracción XI del artículo 41 de la Constitución Política del Estado, decreta:

Artículo 1º Se autoriza al Ejecutivo de esta Entidad para que celebre con el Gobierno del Estado de México el arreglo relativo a los límites con aquel Estado de la Federación.

Artículo 2º Una vez arreglados esos límites, el Ejecutivo dará cuenta a la H. Legislatura para la aprobación de ese arreglo.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento. Dado en el Salón de sesiones del Poder Legislativo del Estado, en Pachuca, el día veintinueve de noviembre de mil novecientos diecinueve. — *Jesús V. y Villagrán*, Diputado Vicepresidente. — *Felipe de J. Espinosa*, Diputado Secretario. — *José M. Campos*, Diputado Secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo, en Pachuca, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos diecinueve. — *Pablo Salinas Gil* — *Lic. Eduardo Suárez*, Subsecretario, Encargado del Despacho de la Secretaría General.

**PABLO SALINAS GIL, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:**

Que el H. Congreso del Estado, ha expedido el siguiente

**"DECRETO NUM. 1086"**

La XXV Legislatura del Estado Libre Soberano de Hidalgo, decreta:

Artículo único. Se reforman los artículos 100 y 101 de la Ley Electoral de 28 de septiembre de 1894, en los términos siguientes:

"Artículo 100. Ninguna elección podrá considerarse nula, sino por falta de algún requisito legal en el electo; porque esté comprendido en alguna de las restricciones que expresa la Constitución vigente; porque en la elección o en los actos preparatorios a ella, hayan intervenido violencia de fuerza armada o intromisión de jefes u oficiales militares en servicio activo o la indebida de autoridades civiles prestando apoyo a determinado candidato; por haber mediado cohecho o soborno en la elección; por error substancial respecto a la persona nombrada; por no haberse emitido la mayoría de los votos de los ciudadanos que tuvieren derecho a votar en todo el territorio respectivo; y, por error o fraude en la computación de los votos. Declarada que fuere la nulidad de una elección, se consultará la validez de la que reúna la mayoría de los votos y demás requisitos legales. En caso de no haber habido elección, se procederá en los términos del artículo 103."

"Artículo 101. La nulidad de cualquier clase de elecciones produce acción popular, que deberá ejercitarse en los siguientes términos:

I. Para la elección de Gobernador y Diputados, ante las juntas de Escrutinio, Calificadoras y Preparatorias; ante el Colegio Electoral o ante la H. Legislatura, antes que los electos presten la protesta para comenzar a funcionar.

II. En las elecciones municipales, se intentará la acción de nulidad, ante las Juntas Calificadoras a que se refiere el artículo 87 de la Ley Orgánica Electoral o ante la Asambleya Municipal cuando se trate de la elección de Presidente del Municipio; pero cuando se alegue como causa de nulidad la presión del elemento militar en cualquiera forma, o su intromisión, así como la de las autoridades civiles, según lo expresa el artículo anterior, la acción de nulidad deberá ejercitarse ante la H. Legislatura o Diputación Permanente si aquella está en receso, para que ésta la convoque inmediatamente a sesiones extraordinarias para tal objeto.

III. Recibida por la H. Legislatura la petición de nulidad, ésta por la vía más rápida pedirá todos los expedientes de la elección, y en vista de ellos, y practicadas



las diligencias que juzgue oportunas, pronunciará la nulidad de la elección en caso de que se compruebe la causa alegada, o en caso contrario devolverá los expedientes a la Junta Calificadora o a la Asamblea del Municipio de su origen para que éstas declaren el resultado de la elección según el caso y atento al cómputo de votos.

IV. Las Juntas Computadoras o Asambleas Municipales en cuanto tengan conocimiento por simple notificación escrita de cualquier interesado, que se va a intentar la acción de nulidad ante la H. Legislatura del Estado, suspenderán inmediatamente todo procedimiento y por ningún motivo expedirán credenciales ni tomarán la protesta de ley a ningún candidato hasta no recibir la resolución del Poder Legislativo. La falta de cumplimiento de esta disposición es causa de responsabilidad a los que la infrinjan y hace nulos el funcionamiento del señalado como presunto electo, así como los actos que verifique.

TRANSITORIO. — El presente Decreto surtirá sus efectos desde la fecha de su sanción.

Al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales y para su debido cumplimiento.

Dado en el Salón de sesiones del Poder Legislativo del Estado, en Pachuca, el día veintinueve de noviembre de mil novecientos diecinueve. — *Jesús V. y Villagrán*, Diputado Vicepresidente. — *Felipe de J. Espinosa*, Diputado Secretario. — *José M. Campos*, Diputado Secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo, en Pachuca, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos diecinueve. — *Pablo Salinas Gil*, Lic. Eduardo Suárez, Subsecretario, Encargado del Despacho de la Secretaría General.

## PODER JUDICIAL

NOTICIA que manifiesta el movimiento de causas habido en la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, durante el mes de octubre de 1919.

|                                                                           |    |
|---------------------------------------------------------------------------|----|
| Existencia anterior. En trámite en la Sala                                | 2  |
| En poder de los señores Jueces con el carácter de Magistrados substitutos | 11 |
| Total                                                                     | 13 |

|             |     |
|-------------|-----|
| Entradas    | 135 |
| Despachadas | 132 |

|                                                  |   |
|--------------------------------------------------|---|
| Pendientes para noviembre. En trámite en la Sala | 7 |
|--------------------------------------------------|---|

|                                                                           |    |
|---------------------------------------------------------------------------|----|
| En poder de los señores Jueces con el carácter de Magistrados substitutos | 9  |
| Total                                                                     | 16 |

|           |    |
|-----------|----|
| FISCAL 1º | 71 |
|-----------|----|

|                     |    |
|---------------------|----|
| Existencia anterior | 76 |
|---------------------|----|

|             |     |
|-------------|-----|
| Entradas    | 102 |
| Despachadas | 45  |

|            |   |
|------------|---|
| Pendientes | 1 |
|------------|---|

|           |   |
|-----------|---|
| FISCAL 2º | 1 |
|-----------|---|

|                     |   |
|---------------------|---|
| Existencia anterior | 1 |
|---------------------|---|

|             |   |
|-------------|---|
| Entradas    | 2 |
| Despachadas | 0 |

|            |   |
|------------|---|
| Pendientes | 0 |
|------------|---|

## DEFENSOR DE OFICIO

|                     |   |
|---------------------|---|
| Existencia anterior | 0 |
|---------------------|---|

|             |    |
|-------------|----|
| Entradas    | 10 |
| Despachadas | 10 |

|            |   |
|------------|---|
| Pendientes | 0 |
|------------|---|

## DEFENSORES PARTICULARES

|                     |   |
|---------------------|---|
| Existencia anterior | 1 |
| Entradas            | 1 |
| Despachadas         | 1 |
| Pendientes          | 1 |

Pachuca 12 de noviembre de 1919. — El Secretario, *Ernesto Omaña* — Vº. Bº, El Presidente de la Sala, *Antonio H. Cortés*.

## INFORMACION

### El ciudadano Alvaro Obregón.

Ayer, a las diez cuarenta a. m., por el Ferrocarril Hidalgo, arribó a esta ciudad el ciudadano General Alvaro Obregón; estuvieron a recibirlo los clubes que lo postulan para Presidente de la República, comisiones de todos los grupos obreros, representantes de las negociaciones mineras y gremios de toda la sociedad, pudiendo calcularse en seis mil el número de personas que estuvieron en la estación del ferrocarril a darle la bienvenida.

Fue acompañado hasta el Hotel Granffel, desde cuyos balcones se pronunciaron discursos en los que se le aclamaba como Presidencial.

### Censo de habitantes.

Por decreto expedido por el señor Presidente de la República, el día 31 de octubre del próximo año de 1920, se verificará el Censo General de Habitantes en toda la República, siendo la Secretaría de Agricultura y Fomento la que organizará los trabajos, reglamentándolos de la manera más conveniente para su eficaz ejecución.

La trascendental importancia de tal acto, no escapará a la elevada ilustración de todos los habitantes del Estado, ni tampoco la necesidad ingente de la colaboración colectiva y espontánea de los individuos y de la sociedad en general, sin cuya contribución de esfuerzo no es posible concebir ni se puede esperar un censo eficiente que llene su misión de utilidad social y administrativa.

Las dificultades cardinales, dice la oficina encargada de dirigir los trabajos relativos, que en nuestro país han frustrado en gran parte la utilidad censal desde 1793, en que se verificó el primer ensayo de censo, a la fecha, son, en primer término, la falta de vulgarización de la finalidad de los censos, para que sea apreciada por la cultura de las clases sociales de habla castellana, y en segundo término, la diversidad de idiomas y dialectos de las razas que habitan sus distintas regiones, que impiden la fácil apreciación de dicha finalidad.

Por nuestra parte, compenetrados de la indiscutible trascendencia que en beneficio del país traerá la verificación del censo de 1920, no podemos menos, siguiendo las indicaciones del Gobierno, que recordar a todos los ciudadanos del Estado, la valiosa obligación que tienen de ayudar a los trabajos que son necesarios para la consecución de que sea un hecho verdadero el acto que fijará con exactitud el número de habitantes con que cuenta la República, y las condiciones de adelanto en que éstos viven.

### Defunción.

El jueves 27, a las cuatro de la madrugada, falleció en esta capital, el señor licenciado don Emilio Barranco Pardo, persona de altas cualidades que le granjearon el aprecio, respeto y consideración de la sociedad en general; el señor licenciado Barranco desempeñó con toda honradez diversos cargos oficiales, que en diversas épocas merecidamente le fueron conferidos.

El viernes 28, a las diez de la mañana, se verificó el sepelio de su cadáver, concurriendo a él miembros de todos los gremios de la sociedad.

### Sección de Gobernación

POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUBRIDAD. — Esta oficina, además del ciudadano doctor Agustín Torres Cravioto, que fungirá como Director de ella, ha quedado integrada del modo que sigue, para que desde luego comience a fun-



## GOBIERNO GENERAL

cionar; Escribiente de primera, ciudadano Eleazar Ruiz; Veterinario, doctor Francisco Moguel; Inspectores de Salubridad, ciudadanos Miguel Maldonado y Teófilo Josué; Químico, ciudadano Profesor Francisco S. Vega, y Agentes Sanitarios los ciudadanos Antonio Domís, Joaquín Arce, Horacio Valencia, José Mora, Eduardo Veraza, Donaciano Contreras, Trinidad Vizuet, Rómulo Olloqui, Arturo Sánchez y Abraham Soní.

**APARATOS Y UTILES.**—El Instituto Vacunógeno del Departamento de Salubridad, ha sido dotado de los aparatos y útiles que le son indispensables.

**PRORROGA DE LICENCIA.**—Como se ve en el decreto relativo, la H. Legislatura prorrogó por seis días la licencia que concedió al ciudadano Nicolás Flores, para que pueda estar separado del despacho del Poder Ejecutivo, y arreglar los asuntos públicos que lo han llevado a la ciudad de México.

**LICENCIAS.**—El Tribunal Superior de Justicia ha concedido licencia de veinte días al ciudadano licenciado José Mancilla, como Juez de Primera Instancia del Distrito de Actopan, y el Gobierno una de quince días al ciudadano José Archundia, Cajista de la Imprenta del Gobierno; también al ciudadano licenciado Apolonio Galván, le concedió el Tribunal Superior de Justicia licencia de un mes, como Juez de 1ª Instancia del Distrito de Metztlán.

**PLANTAS.**—La suma de \$270.00 importó una cantidad de plantas que proporcionó la Secretaría de Agricultura y Fomento, para el Parque Hidalgo.

**OTRAS LICENCIAS.**—El Gobierno ha concedido al ciudadano licenciado Gilberto Hazas licencia de quince días para estar separado de la Defensoría de oficio en 1ª instancia, quien para poder desempeñar ese cargo, ha renunciado el de Juez de 1ª Instancia del Distrito de Zimapan; el licenciado Francisco M. Castañeda obtuvo del Tribunal Superior de Justicia licencia de dos meses para estar separado del Juzgado de 1ª Instancia del Distrito de Tula, y por veinte días el licenciado Rodolfo Navarrete, Juez de 1ª Instancia del Distrito de Jacala.

## Dirección General de Rentas

El valor del kilogramo de plata que deberá servir de base para el cobro del impuesto respectivo durante el presente mes, es el de (\$82.69 cs.) OCHENTA Y DOS PESOS SESENTA Y NUEVE CENTAVOS ORO NACIONAL.

## HORARIO BAJO EL CUAL SE VERIFICARAN LOS EXAMENES DE LA ESCUELA DE COMERCIO "MIGUEL LERDO DE TEJADA."

## VIERNES 5 DE DICIEMBRE.

Taquigrafía. Primer grupo (L. M. V.).....5 a 7 p. m.  
Inglés. Segundo año.....5 a 7 " "  
Caligrafía.....7 a 9 " "

## SABADO 6.

Taquigrafía. Segundo grupo. (M. J. S.).....5 a 7 p. m.  
Inglés. Primer año.....5 a 7 " "  
Derecho Mercantil.....5 a 7 " "  
Lengua Nacional. Primer año. (Primer grupo. L. M. V.).....7 a 9 " "

## LUNES 8.

Aritmética. Primer año.....5 a 8 p. m.  
Geografía.....5 a 7 " "  
Lengua Nacional. Segundo año.....5 a 8 " "

## MARTES 9.

Aritmética. Segundo año.....5 a 8 p. m.  
Caligrafía.....5 a 8 " "  
Lengua Nacional. Primer año. (Segundo grupo. M. J. S.).....6 a 9 " "

## MIÉRCOLES 10.

Mecanografía. Práctica.....5 a 8 p. m.  
Teneduría. Primer año.....7 a 9 " "  
Teneduría. Segundo año.....7 a 9 " "

## JUEVES 11.

Mecanografía. Principios.....5 a 8 p. m.  
Teneduría. Primer año.....8 a 9 " "  
Teneduría. Segundo año.....8 a 9 " "

El Director, Francisco Espinosa.

**NICOLAS FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:**

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación, se me ha dirigido lo siguiente:

"Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Secretaría de Gobernación.

El ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

**"VENUSTIANO CARRANZA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A TODOS SUS HABITANTES, SABED:**

Que conforme a lo que dispone el artículo 2º del Reglamento de la Ley de Estadística de 26 de mayo de 1882, he tenido a bien decretar lo siguiente:

**ARTICULO 1º** El día 31 de octubre del año próximo de 1920, se verificará el Censo General de Habitantes en toda la República.

**ARTICULO 2º** La Secretaría de Agricultura y Fomento organizará los trabajos, reglamentándolos de la manera más conveniente para su eficaz ejecución.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de México, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos diecinueve.—V. Carranza.—Rúbrica.—Pastor Rouaix.—Rúbrica.—Al C. Lic. Manuel Aguirre Berlanga, Secretario de Gobernación.—Presente."

Lo que me honro en comunicar a usted para su publicación y demás efectos.

Constitución y Reformas. México, 25 de septiembre de 1919.—Aguirre Berlanga.—Rúbrica.—Al C. Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo, en Pachuca, a 17 de octubre de 1919.—Nicolás Flores.—Lic. Eduardo Suárez, Subsecretario, Encargado del Despacho de la Secretaría General.

## SECCION DE AVISOS

Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.

**SOLICITUD** presentada ante esta Secretaría por los señores Ignacio J. Segovia y Adalberto Ocampo, representantes de los vecinos del pueblo de Tecozautla, pidiendo concesión para utilizar las aguas del río de "San Juan del Río," que corre por el Municipio de Tecozautla, del Estado de Hidalgo, la cual solicitud, de conformidad con lo prevenido por la ley de la materia, se manda publicar para que las personas que se crean con derecho, se presenten a oponerse.

"C. Secretario de Agricultura y Fomento: Los suscritos, Ignacio J. Segovia y Adalberto Ocampo, mexicanos, vecinos del pueblo de Tecozautla, Distrito de Huichapan, del Estado de Hidalgo, que gestionan como representantes respectivamente, de tres grupos que han presentado solicitud de aguas, recibiendo notificaciones en Tecozautla, Estado de Hidalgo, ante usted respetuosamente exponen que desean concesión para utilizar las aguas del río de "San Juan del Río" que limita el Municipio de Tecozautla, Hidalgo, con el Distrito de Cadereyta de Montes, del Estado de Querétaro, en la cantidad de mil quinientos litros por



segundo, hasta completar un volumen de 47.304.000 metros cúbicos anuales para riego, reservándose las garantías que las leyes conceden a cada una de las tres solicitudes presentadas con anterioridad. — Las aguas se tomarán en el desfogue de las turbinas de la Compañía Hidro-eléctrica Queretana "Las Rosas," sin perjuicio de terrenos ribereños. — La superficie de terrenos que se van a beneficiar es de dos mil hectáreas aproximadas, definida por las siguientes colindancias: Norte, cerros de las rancherías de La Salitrea y Yeta; Sur, Mesa de Doranhi y San Antonio; Oriente con el pueblo de Tecozautla, y Poniente con el Cerro del Gancho y Hacienda de Yexthó, y están ubicados los mismos terrenos a tres kilómetros de la orilla derecha de la corriente cuyas aguas se solicitan. — Protestamos a usted nuestro respeto y atenta consideración. — México, 11 de septiembre de 1919. — I. J. Segovia. — Adalberto Ocampo. — Rúbricas. — Otro sí: Para activar la tramitación de este asunto acompaño a esta solicitud los siguientes documentos: Credenciales que justifican nuestra representación. — Fecha ut supra. — I. J. Segovia. — Adalberto Ocampo. — Rúbricas."

En copia. — Constitución y Reformas. México, a 20 de septiembre de 1919. — El Oficial Mayor, Salvador Gómez. 19-16-19

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, septiembre 30 de 1919. — Recibido, octubre 25 de 1919.

## JUDICIALES

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TENANGO DE DORIA.

#### EDICTO.

Se convoca a las personas a quienes se refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la facción de inventarios y avalúo de los bienes sucesorios del señor Manuel Gayoso, cuya diligencia tendrá lugar a las nueve de la mañana del décimo día útil siguiente a la última publicación oficial, en los estrados de este Juzgado.

Tenango de Doria, noviembre 21 de 1919. — José Rodríguez, Srío. 3-1

Administración de Rentas. — Tenango de Doria. — Derechos enterados, noviembre 21 de 1919. — Recibido, noviembre 24 de 1919.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPAN.

#### EDICTO.

El trigésimo día hábil después de la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, que se hará también en "La Tribuna" de la ciudad de Pachuca, a las nueve de la mañana se practicarán los inventarios y avalúo de los bienes intestamentarios del señor don Manuel Velasco, vecino que fué de esta ciudad, a cuya diligencia se cita a las personas enumeradas en el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles.

Se expide este edicto para su publicación por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial," en Zimapan, el 18 de noviembre de 1919. — Francisco Lora, Srío. 3-1

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, noviembre 26 de 1919. — Recibido, noviembre 26 de 1919.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN.

#### EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derechos a los bienes intestamentarios de don Elpidio Mayorga, para que se presenten en este Juzgado a deducirlos, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado.

Actopan, veinticinco de noviembre de mil novecientos diecinueve. — El Secretario, Manuel Gurmán V. 3-1

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, diciembre 10 de 1919. — Recibido, diciembre 19 de 1919.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE JACALA.

#### EDICTO.

En la testamentaria del señor Federico Figueroa, vecino que fué de esta villa, el señor Juez del conocimiento ha concedido licencia al Albacea para la facción de inventarios solemnes, los que deberá presentar dentro del término de noventa días, contados desde la fecha del presente, que se publicará por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y en "La Tribuna" de la ciudad de Pachuca.

Lo que se hace saber a las personas que designa el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para los efectos legales.

Jacala, noviembre 8 de 1919. — El Secretario, A. Camacho. 3-2

Administración de Rentas. — Jacala. — Derechos enterados, noviembre 10 de 1919. — Recibido, noviembre 17 de 1919.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

#### EDICTO.

En el intestado de don Vicente Macías Palacios, el ciudadano Juez Primero de Primera Instancia, ha mandado: que por edictos que se publicarán por tres veces en los periódicos "Oficial" y "La Tribuna," se convoque a los que se crean con derecho a la herencia, para que lo deduzcan dentro de treinta días, contados desde la tercera publicación en el primero de los periódicos citados.

Tulancingo, treinta de octubre de mil novecientos diecinueve. — Doy fé, Elías E. Tapia, Srío. 3-2

Administración de Rentas. — Tulancingo. — Derechos enterados, noviembre 14 de 1919. — Recibido, noviembre 17 de 1919.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

#### EDICTO.

En el juicio testamentario a bienes de la señora Guadalupe Ponce viuda de San Vicente, el señor Juez ha mandado que por edictos que se publicarán en los periódicos "Oficial" del Estado y "La Tribuna" de la ciudad de Pachuca, se cite a las personas que señala el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la diligencia de inventarios y avalúo, que tendrá lugar en el local de este Juzgado, a las diez de la mañana del décimo día útil posterior a la última publicación del presente en el primero de los periódicos mencionados.

Tulancingo, noviembre diez de mil novecientos diecinueve. — José Guerrero, Srío. 3-2

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, noviembre 17 de 1919. — Recibido, noviembre 17 de 1919.

### JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

#### EDICTO.

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios de la señora Victoria Torres de Tapia, vecina de esta ciudad, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "El Independiente" de esta ciudad y "La Tribuna."

Pachuca, 12 de noviembre de 1919. — F. García Lechuga, Actuario. 3-2

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, noviembre 18 de 1919. — Recibido, noviembre 18 de 1919.



**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO  
DE PACHUCA.  
EDICTO.**

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del señor Emilio Angeles, vecino de esta ciudad, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "El Independiente" y "La Tribuna" de esta ciudad.

Pachuca, 18 de octubre de 1919.—Lic. Enrique C. Morales, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 20 de 1919.—Recibido, noviembre 18 de 1919.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO  
DE JACALA.  
EDICTO.**

Se convoca a los que se crean con derecho a los bienes de la señora Melquíades Villegas, vecina que fué de esta localidad, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir el que les asista, dentro del término de treinta días, que se contarán desde la fecha de la última publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá el presente por tres veces consecutivas, así como en "La Tribuna" que se edita en Pachuca.

Jacala, noviembre 6 de 1919.—El Secretario, A. Camacho. 3-2

Administración de Rentas.—Jacala.—Derechos enterados, noviembre 14 de 1919.—Recibido, noviembre 19 de 1919.

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO  
DE PACHUCA.  
EDICTO.**

Se convoca a los acreedores de la sucesión del señor Arnaldo Larroulet, para que con sus comprobantes asistan a la diligencia de inventarios y avalúo, que tendrá lugar a las diez y media de la mañana del quinto día útil inmediato siguiente a la última publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" y que se publicará también en "La Tribuna" y "El Independiente" de esta ciudad.

Pachuca, 19 de noviembre de 1919.—Lic. Enrique C. Morales, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 19 de 1919.—Recibido, noviembre 21 de 1919.

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO  
DE PACHUCA.  
EDICTO.**

Se convoca a los acreedores de la sucesión de la señora Aurora Cravioto de Vergara, para que con sus comprobantes asistan a la diligencia de inventarios y avalúo, que tendrá lugar a las once y media de la mañana del quinto día útil inmediato siguiente a la última publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" y que se publicará también en "La Tribuna" y "El Independiente" de esta ciudad.

Pachuca, 19 de noviembre de 1919.—Lic. Enrique C. Morales, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 21 de 1919.—Recibido, noviembre 21 de 1919.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO  
DE ACTOPAN.  
EDICTO.**

En los autos intestamentarios a bienes de Próspero Martínez, el ciudadano Juez Letrado de este Distrito, concedió al albacea de dicha sucesión un término de quince días, para la presentación de los inventarios por memorias simples y extrajudiciales, debiendo contarse dicho término desde la fecha de la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado.

Actopan, diecinueve de noviembre de mil novecientos diecinueve.—El Secretario, Manuel Guzmán V. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 21 de 1919.—Recibido, noviembre 21 de 1919.

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO  
DE PACHUCA.  
EDICTO.**

Se convoca a los acreedores de la sucesión del señor Elías de la Concha, para que con sus comprobantes asistan a la diligencia de inventarios y avalúo, que tendrá lugar a las diez de la mañana del quinto día útil, inmediato siguiente a la última publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" y que se publicará también en "La Tribuna" y "La Reforma" de esta ciudad.

Pachuca, 8 de octubre de 1919.—Lic. Enrique C. Morales, Secretario. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 5 de 1919.—Recibido, noviembre 8 de 1919.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO  
DE IXMIQUILPAN.  
EDICTO.**

Se convoca a los que se consideren con derecho a los bienes de Perfecta Benítez de Zamudio, vecina de Alfajayucan, concediendo para deducirlo treinta días después de la publicación del presente edicto, que se insertará tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" y "La Tribuna."

Ixmiquilpan, octubre 31 de 1919.—El Secretario, A. M. Soto. 3-3

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, noviembre 6 de 1919.—Recibido, noviembre 8 de 1919.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO  
DE IXMIQUILPAN.  
EDICTO.**

Se convoca a los que se consideren con derecho a los bienes de Longines Acosta, vecino que fué de Alfajayucan, concediendo para deducirlo treinta días después de la publicación del presente edicto, que se insertará tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" y "La Tribuna" que se editan en la ciudad de Pachuca.

Ixmiquilpan, noviembre 1º de 1919.—El Secretario, A. M. Soto. 3-3

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, noviembre 6 de 1919.—Recibido, noviembre 8 de 1919.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO  
DE ACTOPAN.  
EDICTO.**

Se convoca a las personas que señala el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la diligencia de inventario solemne y avalúo de los bienes testamentarios de Camilo Serrano, diligencia que se llevará a cabo en este Juzgado, el veintinueve del actual a las diez de la mañana.

Actopan, cuatro de noviembre de mil novecientos diecinueve.—El Secretario, Manuel Guzmán V. 3-3

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, noviembre 5 de 1919.—Recibido, noviembre 8 de 1919.

**DISTRITO DE ACTOPAN:  
JUZGADO CONCILIADOR DE SAN AGUSTIN.  
EDICTO.**

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes intestamentarios de Patricia Hernández, vecina que fué del barrio de Casa Grande, de este Municipio, para que se presenten a deducirlos en este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que se publicará por tres veces consecutivas, lo mismo que en "La Tribuna" que se edita en la ciudad de Pachuca.

San Agustín Tlaxiaca, octubre 24 de 1919.—Casiano A. Angeles, Secretario. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 7 de 1919.—Recibido, noviembre 8 de 1919.



**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN.**

**EDICTO.**

Se convoca a las personas que señala el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la diligencia de inventario solemn y avalúo de los bienes intestamentarios de Amado Aguirre, diligencia que se llevará a cabo en este Juzgado, a las diez de la mañana del veintinueve del corriente mes.

Actopan, cuatro de noviembre de mil novecientos diecinueve. — El Secretario, Manuel Guzmán V. 3-8

Administración de Rentas. — Actopan. — Derechos enterados, noviembre 5 de 1919. — Recibido, noviembre 8 de 1919.

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.**

**EDICTO.**

Se convoca a los acreedores de la sucesión del señor Rafael Amador, para que con sus comprobantes asistan a la diligencia de inventarios y avalúo, que tendrá lugar a las diez de la mañana del quinto día útil, inmediato siguiente a la última publicación de este aviso en el "Periódico Oficial," y que se publicará también en "La Tribuna" de esta ciudad. Pachuca, 3 de noviembre de 1919. — Lic. Enrique C. Morales, Secretario. 3-3

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, noviembre 10 de 1919. — Recibido, noviembre 11 de 1919.

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.**

**EDICTO.**

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del señor Gregorio Aguilar, vecino de Cerezo, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "El Independiente" de esta ciudad y "La Tribuna." Pachuca, 8 de noviembre de 1919. — Lic. Enrique C. Morales, Secretario. 3-3

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, noviembre 10 de 1919. — Recibido, noviembre 11 de 1919.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE MOLANGO.**

**EDICTO.**

Por disposición del ciudadano Lucio Espinosa, Juez Con-  
sultor de este Municipio, y por ministerio de la ley sub-  
stituto del de Primera Instancia del Distrito, se convoca a  
los herederos y a quienes se refiere el artículo 1522 del Código  
de Procedimientos Civiles, para que comparezcan a la facción  
de inventarios de los bienes intestamentarios acumulados  
de los finados Rosendo Martínez y María de Jesús López,  
que se siguen en este Juzgado, para lo cual se han señala-  
do las diez de la mañana del décimo quinto día útil si-  
guiente a la última publicación de este aviso en el "Peri-  
ódico Oficial" del Estado, y que se publicará también en  
"La Tribuna" y "El Independiente" que se editan en Pa-  
chuca.

Molango, octubre veintiocho de mil novecientos diecinueve. — Ignacio F. Vega, Srio. 3-8

Administración de Rentas. — Molango. — Derechos enterados, noviembre 10 de 1919.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.**

**EDICTO.**

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes del intestado de la señorita Paz Moreno, vecina que fue de esta ciudad, para que lo deduzcan en este Juzgado

dentro del término de treinta días, que se comenzará a contar desde el siguiente al de la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que se publicará por tres veces consecutivas, así como en el periódico "La Tribuna" que se edita en Pachuca.

Tulancingo, octubre 25 de 1919. — Elías E. Tapia, Srio. 3-3

Administración de Rentas. — Tulancingo. — Derechos enterados, noviembre 5 de 1919. — Recibido, noviembre 13 de 1919.

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.**

**EDICTO.**

En los autos del juicio ordinario mercantil promovido por el señor Zenaido Meneses contra la señora Josefa Meneses viuda de Márquez Suárez, se ha mandado anunciar la venta de la fracción número 8 de la antigua Hacienda de Gazabe, propia de dicha señora, tres veces consecutivas de siete en siete días, por medio de edictos que se fijarán en parajes públicos y se insertarán en el "Periódico Oficial" del Estado y en "La Reforma" de esta ciudad, sirviendo de base el valor pericial de cuatro mil ochenta y ocho pesos, y señalándose para el remate el día seis del entrante diciembre a las diez de la mañana, bajo el concepto de que sus linderos son: al Norte y Poniente, fracciones de "Jaguey de Téllez," al Oriente Baldomero Meneses y al Sur, Irene Meneses.

Lo que se hace saber al público en demanda de postores.

Pachuca, noviembre 6 de 1919. — F. García Lechuga, Actuario. 3-3

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, noviembre 10 de 1919. — Recibido, noviembre 10 de 1919.

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.**

**NOTIFICACION.**

Señor Juan Ramírez:

Con fecha 6 de agosto del presente año el señor Rafael Vázquez presentó escrito ante el Juzgado de lo Civil del Distrito a cargo del ciudadano licenciado Alfredo Cristerna, demandando a usted en la vía ordinaria mercantil el pago de la suma de \$308.05 cs., importe de pulque que le vendió a usted de la Hacienda de la Concepción, pidiendo se emplazara a usted en la cuarta calle de Galeana número 123 en la tienda denominada "Río Grande," en los términos de ley. Acompañó a su demanda los documentos que acreditan su acción, y con fecha 14 de agosto próximo pasado, el ciudadano Juez se sirvió mandar correr a usted traslado de la demanda en la vía ordinaria mercantil, para que la contestara en el término improrrogable de cinco días.

No habiéndosele encontrado a usted en el domicilio señalado, se dió conocimiento al actor, quien por escrito de 9 del actual manifestó ignorar su domicilio y que se hiciera la notificación respectiva por medio de los periódicos "Oficial" del Estado y "El Independiente" de esta población, previniéndole, además, señale usted domicilio para oír las subsiguientes notificaciones con el apercibimiento de hacerlas por cédula fijada en el notificador en caso contrario; todo lo cual se acordó de conformidad, señalándose para la contestación de la demanda el quinto día útil inmediato posterior a la última publicación de los edictos en el primero de los citados periódicos, cuya publicación deberá hacerse por seis veces consecutivas.

Lo que hago saber a usted por el presente que surtirá sus efectos de notificación en forma, advirtiéndole que quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado.

Pachuca, 8 de noviembre de 1919. — F. García Lechuga, Actuario. 3-3

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, noviembre 12 de 1919. — Recibido, noviembre 12 de 1919.



### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIGUILPAN.

#### EDICTO.

Se cita a los interesados en la sucesión de Heróclano Trejo, para la formación de inventarios y avalúos por memorias simples y extrajudiciales, habiendo señalado a la albacea para presentarlos diez días después de la publicación de este edicto, que se insertará tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" y "La Tribuna."

Ixmiquilpan, noviembre 6 de 1919.—El Secretario, A. M. Soto. 3-3

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, noviembre 6 de 1919.—Recibido, noviembre 14 de 1919.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZTITLÁN.

#### EDICTO.

Por el presente se convoca a todas las personas que se crean con derecho a los bienes del intestado del finado señor Camerino Gutiérrez, vecino que fué de la Ranchería de San Cristóbal de este Municipio, para que se presenten en este Juzgado a deducir el que les corresponda dentro del término de treinta días hábiles contados desde la última publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas.

Metztitlán, noviembre 3 de 1919.—Aureo B. Serna, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Metztitlán.—Derechos enterados, noviembre 6 de 1919.—Recibido, noviembre 15 de 1919.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZTITLÁN.

#### EDICTO.

Por el presente se cita a las personas que determina el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles para la formación de inventarios, que por simples memorias formarán el albacea del juicio de intestado a bienes de Raulfo Acosta, dentro del octavo día útil después de la última publicación del edicto que por tres veces consecutivas se hará en el "Periódico Oficial" del Estado.

Metztitlán, 10 de noviembre de 1919.—Aureo B. Serna, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Metztitlán.—Derechos enterados, noviembre 10 de 1919.—Recibido, noviembre 15 de 1919.

## MINERIA

### AGENCIA DE MINERIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN PACHUCA.

El día 12 de noviembre de 1919 se admitió la solicitud que el señor Antonio Urdapilleta, de nacionalidad española, con domicilio en la mina de La Esmeralda, presentó a nombre propio, para que se le concedan 11 hectáreas que formarán el fundo que se llamará "AMPLIACIÓN DE CLEMENCIA," ubicado en la Municipalidad de El Arenal, Distrito de Actopan, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata.

Las colindancias son: al Sur, Queva Santa y Clemencia; al Oriente, Ampliación del Benjamín y por los demás rumbos terreno libre.

Para la medida se tomará como punto de partida la mojonera SW. de Clemencia y la localización se hará como sigue: Del punto indicado se medirán 200 metros horizontales hacia el Poniente, en la prolongación del larguero Sur de Clemencia; del nuevo punto se medirán 400 metros horizontales hacia el Norte y en ángulo recto al anterior de 200; del nuevo punto se medirán 200 metros horizontales hacia el Oriente y en ángulo recto al anterior de 400; del nuevo punto se medirán 100 metros horizontales en rumbo

hacia al Sur y en ángulo recto al anterior de 200; del nuevo punto se trazará una línea hacia el Oriente en ángulo recto a la anterior de 100 metros, hasta tocar el lindero Poniente del predio en tramitación denominado Ampliación del Benjamín, cuyo lindero se recorrerá hasta llegar al lindero Norte de Clemencia, que también se recorrerá hasta llegar a la mojonera de la cuadrada NW., de la que se continuará siguiendo hacia el Sur la cabecera Poniente de 200 metros de Clemencia hasta llegar al punto de partida.

Esta solicitud corresponde al expediente número 1782.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 132, por valor de \$ 110.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor Juan E. Magaña, de profesión ingeniero, con domicilio en la 4ª calle de Matamoros número 49, quien aceptó su nombramiento el 12 de noviembre de 1919.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la substantiación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, noviembre 12 de 1919.—El Agente de Minería, Fco. Arias. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 25 de 1919.—Recibido, noviembre 25 de 1919.

### AGENCIA DE MINERIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN PACHUCA.

El día 12 de noviembre de 1919 se admitió la solicitud que el señor Antonio Urdapilleta, de nacionalidad española, con domicilio en la Mina de La Esmeralda, presentó a nombre propio para que se le concedan 102 pertenencias que formarán el fundo que se llamará "AMPLIACIÓN DE GUADALUPE," ubicado en la Municipalidad de El Arenal, Distrito de Actopan, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata de dos vetas que corren aproximadamente de Oriente a Poniente y ambas con echado al Norte.

Las colindancias son: terreno libre al Sur y Oriente, Ampliación de Santurce, Ampliación de Maravillas y Predilecta al Noroeste.

Se tomará como punto de partida para la medición de la superficie que ampara estas vetas, la mojonera que marca el ángulo SW. del predio minero en tramitación denominado Guadalupe y en la prolongación hacia el Oeste se medirán 100 metros horizontales; esta prolongación se hace exactamente con el rumbo astronómico que tiene el larguero Sur del predio Guadalupe; medidos los 100 metros citados, se medirán del nuevo extremo 100 metros horizontales con rumbo hacia el Norte y en ángulo recto a la línea anterior; del nuevo punto hallado se medirán 100 metros horizontales hacia el Poniente y en ángulo recto al lado anterior; del nuevo punto se medirán 200 metros horizontales con rumbo hacia el Norte y en ángulo recto al lado anterior; del nuevo punto se medirán 100 metros horizontales hacia el Oeste y en ángulo recto al lado anterior de 200 metros; del nuevo punto se medirán 100 metros horizontales hacia el Norte y en ángulo recto al lado anterior de 100 metros; del nuevo punto se tomará el rumbo hacia el Poniente en ángulo recto al anterior de 100 metros; hasta tocar el lindero SE. de Ampliación de Maravillas. Volviendo al punto de partida se recorrerá la cabecera Poniente de 300 metros del fondo Guadalupe; luego el larguero Norte del mismo, de 400 metros y después la cabecera Oriente de 300 metros. Llegando así a la mojonera SE. del predio Guadalupe, de esta mojonera se medirán 200 metros horizontales hacia el Oriente, tomando como rumbo la prolongación del larguero Sur de Guadalupe y del nuevo punto se partirá con rumbo hacia el Norte en ángulo recto al lado anterior de 200 metros o sea en ángulo recto al rumbo que tiene el larguero Sur de Guadalupe, esta nueva línea se prolongará hasta tocar el lindero SE. del predio en tramitación Ampliación de Santurce, del nuevo punto, se recorrerá este lindero hasta llegar al lindero de 1000 metros del predio Predilecta el que se recorrerá totalmente hasta llegar al lindero SE. de Ampliación de Maravillas el que también se recorrerá hasta llegar al punto de intersección que antes se dejó pendiente. Queda como predio dentro del terreno solicitado el fundo Guadalupe que será debidamente respetado.



Esta solicitud corresponde al expediente número 1783.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 133 por valor de \$ 1020.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor Juan E. Magaña, con domicilio en la 4ª calle de Matamoros número 49, quien aceptó su nombramiento el 12 de noviembre de 1919.

Se abre un plazo de 120 días para la substanciación del expediente en la Agencia.

Pachuca, noviembre 12 de 1919.—El Agente de Minería, Fco. Arias. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 25 de 1919.—Recibido, noviembre 25 de 1919

## COMPANIA MINERA "ERNESTINA Y ANEXAS," S. A.

### AVISO A LOS SEÑORES ACCIONISTAS.

El Consejo de Administración de esta Compañía acordó que los tedores de acciones pagadoras, se sirvan hacer el pago de la segunda exhibición, a razón de cinco pesos por cada acción.

Este pago deberá verificarse durante los días del 26 del mes en curso al 5 de diciembre próximo, de 9 a 12 a. m., en la casa número 9 de la 1ª calle de Allende de esta ciudad, al señor Ignacio Gómez, Tesorero de la Compañía; en el concepto de que, transcurridos quince días naturales de vencido este plazo, se declararán desertas aquellas acciones por las que no se haga el pago decretado.

Pachuca, Hgo., 25 de noviembre de 1919.—Valerio As-train, Secretario. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 26 de 1919.—Recibido, noviembre 27 de 1919.

## AGENCIA DE MINERIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN PACHUCA.

El día 15 de noviembre de 1919 se admitió la solicitud que el señor Alfredo Islas, de nacionalidad mexicana, con domicilio en la calle de Carpio número 1 de esta ciudad, presentó a nombre propio para que se le concedan 3 pertenencias y media, que formarán el fondo que se llamará "AMPLIACION DE JOSE MARIA MORELOS," ubicado en el Municipio de Real del Monte, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata.

Las colindancias son: Por el Norte, Demasías entre Anáhuac y Socavón del Aviadero, y José María Morelos; por el Este, José María Morelos y La Abundancia; por el Sur, California y por el Oeste, Socavón del Aviadero.

Para la medida se tomará como punto de partida la mojonera NW. del fondo José María Morelos y la localización se hará como sigue: Partiendo del punto indicado y con rumbo de 56°58' SW. se medirán 98.10 metros; de aquí con rumbo de 37°50' SW. se medirán 100 metros; luego con rumbo de 52°30' SE. se medirán 30 metros; en seguida con rumbo de 52°30' SE. se medirán 100 metros; a continuación normalmente a la línea anterior se medirá la distancia necesaria hasta tocar la línea E. del Socavón del Aviadero; de este punto, sobre el lado indicado del Socavón del Aviadero, se medirá al NE. aproximadamente 256 metros y finalmente, con rumbo 81°25' SE. se medirán aproximadamente 86 metros para llegar al punto de partida.

Esta solicitud corresponde al expediente número 1784.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 134, por valor de \$ 40.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor José Castaneda, de profesión ingeniero, con domicilio en la 3ª de Manuel F. Soto número 104, en esta ciudad, quien aceptó su nombramiento el 25 de noviembre de 1919.

Se abre un plazo improrrogable de ciento veinte días hábiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, noviembre 25 de 1919.—El Agente de Minería, Fco. Arias. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 28 de 1919.—Recibido, noviembre 28 de 1919.

## AGENCIA DE MINERIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN PACHUCA.

El día 18 de noviembre de 1919 el señor licenciado Emilio Barranco Pardo, a nombre del señor ingeniero Meisés Perogordo y Lasso, mexicano, mayor de edad, con domicilio en la Avenida Austral del Mineral del Chico, presentó una solicitud de reducción de las pertenencias que comprenden el fondo "MINERVA," expediente número 1766, para no invadir las diez pertenencias de que se compone el fondo "Los Amigos," cuya solicitud se tramita en el expediente número 1767.

Las colindancias del fondo denunciado son: por el Norte, terreno libre; por el Oriente, Santa Rosa, Diana y terreno libre; al Sur, Ampliación de El León y el Poniente, terreno libre, quedando comprendido dentro del terreno solicitado el fondo Los Amigos, que respetará el perito al practicar sus medidas.

Estas se practicarán partiendo de la esquina NW. de Diana, de donde se medirán 1500 metros al W., en prolongación del lado N. del mismo fondo Diana; en seguida, normalmente al S. 400 metros; de aquí normalmente al E., se seguirá hasta encontrar el lado W. de Ampliación de El León; se seguirá al N. este lado, hasta su esquina NW.; después hacia el E., sobre el mismo lado N. se medirán 600 metros; de aquí hacia el N. hasta la esquina SW. de Diana; después sobre el lado W. de Diana y hacia el N., hasta encontrar la intersección con el lado S. de Santa Rosa; se seguirá este lado hacia el W. hasta la esquina SW. de Santa Rosa; después por el lado W. del mismo Santa Rosa, hacia el N. hasta la esquina NW.; luego se seguirá por el lado N. de Santa Rosa, hacia el E., hasta encontrar la intersección con el lado W. de Diana y de aquí sobre este lado hacia el N., hasta llegar al punto de partida. No se fija la posición del fondo Los Amigos, por no haber presentado aun el interesado los trabajos periciales, pero en el campo se tendrán en cuenta los linderos marcados para el mismo, para practicar las medidas correspondientes a Minerva.

Pachuca, noviembre 19 de 1919.—El Agente de Minería, Fco. Arias. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 29 de 1919.—Recibido, noviembre 29 de 1919.

## AGENCIA DE MINERIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN PACHUCA.

El día 20 de noviembre de 1919 se admitió la solicitud que el señor Francisco Paredes Duarte, mayor de edad, de nacionalidad mexicana, con domicilio en la ciudad de México, 3ª calle de Regina número 78, presentó a nombre propio para que se le concedan 4 pertenencias y demasías que formarán el fondo que se llamará "LA PEQUEÑA," ubicado en la Municipalidad de El Chico, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata. Las colindancias son: por el Norte, La Atargua, por el Oriente y Sur San Luis y por el Poniente Poder de Dios.

Para la medida se tomará como punto de partida el vértice SW. del fondo La Atargua y la localización se hará como sigue: Se medirá apañándose a los fundos colindantes antes mencionados, de manera de poder comprender todo el terreno libre que queda entre ellos.

Esta solicitud corresponde al expediente número 1785.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 135, por valor de \$ 40.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor José Castaneda, de profesión ingeniero, con domicilio en esta ciudad, 3ª calle de Manuel F. Soto número 104, quien aceptó su nombramiento el 28 de noviembre de 1919.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, 28 de noviembre de 1919.—El Agente de Minería, Fco. Arias. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 29 de 1919.—Recibido, noviembre 29 de 1919.



### AGENCIA DE MINERIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN ZIMAPAN.

El día 23 de octubre de 1919 se admitió la solicitud que la señora Teodora Martínez viuda de Espino, de nacionalidad mexicana, con domicilio conocido en esta ciudad calle Gómez Farias, presentó a nombre propio, para que conforme lo indicado por la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo en oficio 11584, Sección de concesiones del Departamento de Minas y de acuerdo con el artículo 53 de la Ley Minera vigente, se le conceda la rectificación del fundo minero de "San José Maravillas" (a) "Las Blancas" de menos de 2 hectáreas de superficie y minerales de plata y plomo, ubicado en la barranca de "Las Blancas," Municipalidad de Zimapan, Distrito de Zimapan, Estado de Hidalgo.

Las colindancias son: Por el Norte, "El Tercer Complemento de San Pascual," por el NE., "La Esperanza," por el Este, "El Poder de Dios," por el SE., "San Juan A," por el Sur, "La Paz," así como el SW.; por el W. terreno libre y por el NW. "El Porvenir." Son también colindantes apañados a los anteriores fundos: por el Norte, "San Pascual" y el "Segundo Complemento de San Pascual," y por el Sur, "San Pedro" y "Ampliación de La Paz."

Para la medida se tomará como punto de partida según la solicitud, el machote establecido en la boca-mina San Gerónimo, del fundo "El Poder de Dios," desde que se verificó el trabajo pericial de transacción que se cita en seguida y la localización se hará teniendo en cuenta los trabajos periciales, resultado del convenio habido en esta Agencia el veinticinco de junio de mil novecientos seis entre don Severo Espino y doña Juana Pérez, poseedores entonces de "San José Maravillas," (a) "Las Blancas," y "El Poder de Dios," respectivamente; esto respecto al lado SE. que se apaña a "El Poder de Dios," a los demás lados se les asignarán los rumbos y longitudes que aparecen en el terreno según el amojonamiento.

Esta solicitud corresponde al expediente número 1278.

La interesada, propietaria del fundo, acompaña a su solicitud los documentos citados en el artículo 50 del Reglamento de la Ley Minera.

Se nombró perito al señor Plinio López, de profesión minero, vecino de esta ciudad, quien aceptó su nombramiento el 31 de octubre de 1919.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zimapan, 10 de noviembre de 1919.—El Agente de Minería, *Delfino Cervantes*. 3-2

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, noviembre 12 de 1919.—Recibido, noviembre 17 de 1919.

### "COMPANIA MINERA DE TEMEXTLA, DE VALENCIANA, SAN ANTONIO, JESUS Y ANEXAS."

DISTRITO DE LIBRES.—ESTADO DE PUEBLA.

#### CONVOCATORIA.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía, se convoca a todos los accionistas propietarios de acciones liberadas, así como a los que posean acciones avidas que estén al corriente en el pago de sus exhibiciones para que concurran a la Asamblea General extraordinaria que tendrá verificativo en la casa número veinticuatro de la calle de Doris de la ciudad de Tulancingo, Estado de Hidalgo, el martes nueve del entrante diciembre a las cuatro de la tarde, para tratar de los asuntos que expresa la siguiente.

#### ORDEN DEL DIA:

I. Informe del Consejo de Administración.

II. Discusión y votación del proyecto de disolución anticipada de la Compañía, y de las bases para liquidarla.

Tulancingo, noviembre 5 de 1919.—El Secretario, *Lic. José M. Lescama*. 3-2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, noviembre 5 de 1919.—Recibido, noviembre 17 de 1919.

### AGENCIA DE MINERIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN PACHUCA.

El día 3 de noviembre de 1919 se admitió la solicitud que el señor licenciado Carlos Sánchez Mejorada, de nacionalidad mexicana, con domicilio en Pachuca, Avenida Francisco I. Madero número 3, presentó a nombre de la Compañía Real del Monte y Pachuca, S. A., para que se le conceda demasías que formarán el fundo que se llamará "ANGELA," ubicado en la Municipalidad de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata. Las colindancias son: al N. y W. Victorina; al E. Las Delicias y al S. Maltrata.

Para la medida se tomará como punto de partida la esquina SE. de Victorina, y la localización se hará como sigue: Se recorrerán los lados de un polígono cuyos datos son: De A a B, o sea el lindero E. de Victorina, se medirán 300 metros con N. 10°00' E.; de B a C, o sea la línea S. de Victorina con Las Delicias, se medirán 37 231 metros con S. 80°00' E.; de C a D, o sea el lado W. de Las Delicias, se medirán 300.764 con S. 14°05' W.; y de D a A, se medirán 15.815 metros con N. 80°00' W. Esta última línea corresponde al lado N. de Maltrata y forma la línea que cierra el polígono solicitado.

Esta solicitud corresponde al expediente número 1777.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 127, por valor de \$ 10.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor José Loreto Favela, de profesión ingeniero, con domicilio en Pachuca, Hotel Doris, quien aceptó su nombramiento el 4 de noviembre de 1919.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, 4 de noviembre de 1919.—El Agente de Minería, *Fco. Arias*. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 16 de 1919.—Recibido, noviembre 21 de 1919.

### AGENCIA DE MINERIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN PACHUCA.

El día 3 de noviembre de 1919 se admitió la solicitud que el señor José S. Olvera, de nacionalidad mexicana, con domicilio en la Planta Eléctrica de Los Cubitos de esta ciudad, presentó a nombre de la señora Ignacia de la Torre de Garza, para que se le concedan 6 hectáreas que formarán el fundo que se llamará "LA ARGENTINA," ubicado en la Municipalidad de El Arenal, Distrito de Actopan, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata. Las colindancias son: al N. terreno libre; al S. San Vicente; al E. Protectora y al W. La Paz.

Para la medida se tomará como punto de partida la boca del Socavón de La Argentina y la localización se hará como sigue: Del punto indicado y con 23° SW., se medirán 15 metros; de aquí, con 67° NW., se medirá la distancia necesaria hasta llegar al lado S. de La Paz; del mismo punto anterior, con 67° SE., se medirán 500 metros; luego normalmente al NE., se medirán 100 metros; de aquí normalmente al NW. se medirá la distancia necesaria hasta llegar al lado S. de La Paz; de aquí se continuará sobre este lado, al SW. hasta llegar a la intersección de este lado con el segundo lado que se trazó con el rumbo de 67° NW.

Esta solicitud corresponde al expediente número 1772.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 122 por valor de \$60.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor Andrés M. Corral, con domicilio en la 3ª calle de Mina número 5 de esta ciudad, de profesión ingeniero, quien aceptó su nombramiento el 13 de noviembre de 1919.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la substanciación del presente expediente en esta Agencia.

Pachuca, noviembre 13 de 1919.—El Agente de Minería, *Fco. Arias*. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 22 de 1919.—Recibido, noviembre 22 de 1919.



**AGENCIA DE MINERIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN PACHUCA.**

El día 24 de octubre de 1919 se admitió la solicitud que el señor licenciado Carlos Sánchez Mejorada, de nacionalidad mexicana, con domicilio en la Avenida Francisco I. Madero número 3, presentó a nombre de la Compañía de Real del Monte y Pachuca S. A., para que se le concedan 485 pertenencias que formarán el fundo que se llamará "VELASCO," ubicado en la Municipalidad de Omitlán, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata. Las colindancias son: al N. terreno libre; al E. terreno libre, Segunda Ampliación del Carmen y Natividad; al S., Segunda Ampliación del Carmen, Noche Buena, Socavón del Aviadero, Oreso, Chicago, Dos Ricardos y Ampliación de Dos Ricardos, y al W. Socavón del Aviadero, Robalo, Oreso, Chicago, Ampliación de Dos Ricardos, Dos Ricardos y Bélgica Segunda.

Para la medida se tomará como punto de partida la esquina NE. de Bélgica y la localización se hará como sigue: Partiendo del punto indicado y en la prolongación del lado N. de ese fundo, hacia el E. se medirán 2000 metros; de aquí se trazará una normal hacia el S. hasta encontrar la Segunda Ampliación del Carmen; se seguirá por los lados N., W. y S. de Segunda Ampliación del Carmen, hasta la esquina NW. de Segunda Natividad, siguiendo por los lados W. de Segunda Natividad, N. de Noche Buena y E. y N. de Socavón del Aviadero, hasta llegar a Robalo; se continuará por el lindero quebrado E. de Robalo, hasta llegar a Oreso; se continuará por las líneas quebradas que limitan los linderos S., E. y N. de Oreso, hasta llegar a su esquina NW.; de aquí se continuará por el lindero del fundo Chicago, hasta llegar a Ampliación de Dos Ricardos; se continuará por el lado S. de Ampliación de Dos Ricardos, E. y N. de Dos Ricardos y E. de Bélgica, hasta llegar al punto de partida.

Esta solicitud corresponde al expediente número 1768.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 118, por valor de \$ 4850.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor José Loreto Favela, de profesión ingeniero, con domicilio en esta ciudad, en el Hotel Doria, quien aceptó su nombramiento el 29 de octubre de 1919.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, 29 de octubre de 1919.—El Agente de Minería, Fco. Arias.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 16 de 1919.—Recibido, noviembre 21 de 1919.

**AGENCIA DE MINERIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN PACHUCA.**

El día 10 de noviembre de 1919 se admitió la solicitud que el señor Félix Castillo Moreno, mexicano, mayor de edad, agricultor, con domicilio en el número 23 de la calle de la Independencia, en la ciudad de Tulancingo, presentó en nombre propio para que se le concedan 12 pertenencias que formarán el fundo que se llamará "MINA DE SAN FRANCISCO," ubicado en el Municipio de Ouatépec, Distrito de Tulancingo, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata.

El fundo solicitado no tiene colindancias mineras, y está situado dentro de los linderos del rancho San Fandila Teango, entre los cerros que se conocen con los nombres de El Llanete y La Cruz.

La localización se hará como sigue: Se tomará como punto de partida un peñasco aislado y único que se encuentra en la cúspide del mencionado cerro de El Llanete, y con rumbo hacia el Norte se medirán 50 metros en donde quedará situada la primera mojonera; de este punto hacia el Oriente y en dirección del cerro de La Cruz igualmente mencionado, se medirán 400 metros; de este punto se medirá hacia el Sur 300 metros; a continuación y con rumbo

Poniente se medirán 400 metros; y por último de este punto hacia el Norte se medirán en dirección de la cúspide del cerro de El Llanete, punto de partida, 250 metros en donde se cerrará el rectángulo que comprende las doce pertenencias solicitadas.

Esta solicitud corresponde al expediente número 1781.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 131 por valor de \$ 120.00 oro nacional.

Se nombró perito al ciudadano David Uribe, de profesión ingeniero con domicilio en la ciudad de Tulancingo, en el número 9 de la calle de Doria, quien aceptó su nombramiento en esta fecha.

Se abre un plazo improrrogable de ciento veinte días hábiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, noviembre 15 de 1919.—El Agente de Minería Fco. Arias.

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, noviembre 19 de 1919.—Recibido, noviembre 22 de 1919.

**AGENCIA DE MINERIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN PACHUCA.**

El día 30 de noviembre de 1919 se admitió la solicitud que la señora Ignacia de la Torre de García, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio en la Planta Eléctrica de Los Cubitos en esta ciudad, presentó a nombre propio para que se le concedan 15 pertenencias aproximadas que formarán el fundo que se llamará "AMPLIACION DE MARAVILLAS," ubicado en el Municipio del Arenal, Distrito de Actopan, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata. Las colindancias son: al Norte, Ampliación del Benjamín; al Poniente, Amistad y Concordia y terreno libre; al Sur, terreno libre y al Oriente, Predilecta y Maravillas.

La ubicación se hará como sigue: Se tomará como punto de partida la mojonera NW. de Maravillas y con el rumbo del lado Norte de esa cuadra, se medirán al W. 100 metros; de aquí normalmente al Sur se medirán 700 metros; luego normalmente al E., la distancia necesaria hasta llegar a la mojonera SW. de Predilecta; de aquí normalmente al N., se medirán 200 metros; luego normalmente al W. se medirá la distancia necesaria hasta llegar a la mojonera SW. de Maravillas, de aquí normalmente al Norte se medirán 500 metros hasta llegar al punto de partida.

Esta solicitud corresponde al expediente número 1779.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 129, por valor de \$ 150.00 nacional.

Se nombró perito al señor Andrés M. Corral, con domicilio en la 3ª calle de Mina número 5 en esta ciudad, de profesión ingeniero, quien aceptó su nombramiento en la fecha.

Se abre un plazo improrrogable de ciento veinte días para la substanciación del expediente en la Agencia.

Pachuca, noviembre 18 de 1919.—El Agente de Minería, Fco. Arias.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 22 de 1919.—Recibido, noviembre 22 de 1919.

**AGENCIA DE MINERIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN PACHUCA.**

El día 8 de noviembre de 1919 se admitió la solicitud que la señora Ignacia de la Torre de García, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio en la Planta Eléctrica de Los Cubitos, en esta ciudad, presentó a nombre propio para que se le concedan veinte pertenencias que formarán el fundo que se llamará "AMPLIACION DE SANTURCE," ubicado en la Municipalidad del Arenal, Distrito de Actopan, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata.

Las colindancias son: al Norte, Brasil o Santurce, Bélgica y Ampliación de Alicia; al Poniente, Predilecta; al Sur terreno libre y al Oriente terreno libre y Bélgica.

Para la medida se tomará como punto de partida la mojonera SE. de Brasil o Santurce y la localización se hará como sigue: partiendo del punto indicado y con el rumbo



del lado Sur de dicho fundo, se medirá al SW. la distancia necesaria hasta llegar a la mojonera NE. de "Prevenida; de aquí, normalmente al SE., se medirán 200 metros; luego, normalmente al NE., se medirá la distancia necesaria hasta llegar al lado Sur de Bélgica; de aquí se medirá al Poniente, sobre el lado Sur de esa cuadra, la distancia necesaria hasta llegar al punto de partida.

Esta solicitud corresponde al expediente número 1780.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 130, por valor de \$ 200.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor Andrés M. Corral, de profesión ingeniero, con domicilio en la 3ª calle de Mina número 5, de esta ciudad, quien aceptó su nombramiento en la fecha.

Se abre un plazo improrrogable de ciento veinte días para la substanciación del expediente en la Agencia.

Pachuca, noviembre 18 de 1919.—El Agente de Minería, Fco. Arias. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 22 de 1919.—Recibido, noviembre 22 de 1919.

#### AGENCIA DE MINERIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN PACHUCA.

El día 24 de octubre de 1919 se admitió la solicitud que el señor ingeniero Andrés M. Corral, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad de Pachuca, calle 3ª de Mina número 5, presentó a nombre de su esposa, la señora Concepción Rueda de Corral, para que se le concedan 5 pertenencias y demasías que formarán el fundo que se llamará "AMPLIACION DEL SOL," ubicado en la Municipalidad de Real del Monte, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata. Las colindancias son: al Norte, "El Sol," "La Fortuna" y "Doria;" al Oriente, "La Fraternidad;" al Sur, "La Unión," "La Francia" y "Francisco I. Madero;" y al Poniente "Dulce Nombre" y "Peña del Cuervo;" "Ampliación Norte de Peña del Cuervo" y "Dulce Nombre" y "Zacatecana."

Para la medida se tomará como punto de partida la mojonera NE. del fundo "Zacatecana," y la localización se hará como sigue: Sobre el lado Oriente del fundo antes dicho, se medirán al Sur 200 metros; de aquí, normalmente al Poniente, se medirá la distancia necesaria hasta llegar a la intersección de este lado con el lado Oriente de "Ampliación Norte de Dulce Nombre" y "Peña del Cuervo;" se continuará al SW. sobre los lados Oriente de "Ampliación Norte de Dulce Nombre" y "Peña del Cuervo" y "Dulce Nombre" y "Peña del Cuervo," hasta llegar a la intersección del lado Oriente de esta última cuadra con el lado Norte de "Francisco I. Madero;" se continuará al Oriente, sobre este último lado, hasta llegar a la mojonera NE. de esta cuadra; se continuará al Norte y después al Oriente, sobre los lados Poniente y Norte de "La Francia," hasta llegar a la mojonera NW. de "La Unión;" de aquí se continuará al Norte sobre el Poniente de la antigua cuadra de "Los Franciscanos," llamado hoy "La Fraternidad," hasta llegar al lado Sur de "Doria;" de aquí se continuará al Poniente sobre este último lado y el lado Sur de "La Fortuna," hasta llegar a la intersección de este último lado con el lado Sur de "El Sol," y por último, se continuará al Poniente sobre este lado Sur de "El Sol," hasta llegar al punto de partida.

Esta solicitud corresponde al expediente número 1767.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 116, por valor de \$ 60.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor Andrés M. Corral, de profesión ingeniero, con domicilio en esta ciudad de Pachuca, calle 3ª de Mina número 5, quien aceptó su nombramiento el 31 de octubre de 1919.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, 31 de octubre de 1919.—El Agente de Minería, Fco. Arias. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 8 de 1919.—Recibido, noviembre 8 de 1919.

#### AGENCIA DE MINERIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN PACHUCA.

El día 30 de octubre de 1919 se admitió la solicitud que el señor Manuel García Gómez, de nacionalidad mexicana, con domicilio en la Planta Eléctrica de Los Cubitos, en esta ciudad, presentó a nombre propio para que se le concedan 25 pertenencias que formarán el fundo que se llamará "Las Monjas," ubicado en la Municipalidad de El Chico, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata. Las colindancias son: al Norte, "Bonpland;" al Oriente, "Ampliación de Tetitlán" y "Sagrado Corazón de Jesús;" al Sur, "Tetitlán" y sus demasías, "Sagrado Corazón de Jesús," "Eureka" y "La Paz;" y al Poniente, "La Paz."

Se tomará como punto de partida la mojonera NW. del fundo "Sagrado Corazón de Jesús," y la localización se hará como sigue: Partiendo del punto indicado y con el rumbo del lado Norte de ese fundo, se medirá al Oriente sobre ese lado y sobre el lado Norte de "Tetitlán," una distancia aproximada de 970 metros hasta llegar al lado Poniente de "Ampliación de Tetitlán;" de aquí normalmente al Norte, sobre el lado Poniente de esa cuadra, se medirán 100 metros; luego normalmente al Poniente se medirán 1500 metros; de aquí normalmente al Sur se medirán 100 metros; luego normalmente al Oriente se medirán una distancia aproximada de 30 metros; luego normalmente al Sur se medirán 200 metros; de aquí normalmente al Oriente se medirán 500 metros hasta llegar a la mojonera SW. de "Sagrado Corazón de Jesús;" y por último, normalmente al Norte, sobre el lado Poniente de esta última cuadra, se medirán 200 metros, hasta llegar al punto de partida.

Esta solicitud corresponde al expediente número 1769.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 119 por valor de \$ 250.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor Andrés M. Corral, de profesión ingeniero, con domicilio en la 3ª calle de Mina número 5 en esta ciudad, quien aceptó su nombramiento el 7 de noviembre de 1919.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, noviembre 7 de 1919.—El Agente de Minería, Fco. Arias. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 15 de 1919.—Recibido, noviembre 15 de 1919.

#### AGENCIA DE MINERIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN PACHUCA.

El día 23 de octubre de 1919 se admitió la solicitud que el señor Moisés Perogordo y Lasso, de nacionalidad mexicana, con domicilio en el Mineral del Chico Avenida Austral, presentó a nombre propio para que se le concedan 55 pertenencias que formarán el fundo que se llamará "MINERVA," ubicado en la Municipalidad de El Chico, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata. Las colindancias son: al Norte, terreno libre; al Oriente, "Santa Rosa," "Diana" y terreno libre; al Sur, "Ampliación del León" y al Poniente, terreno libre.

Para la medida se tomará como punto de partida la esquina NW. de "Diana," y la localización se hará como sigue: Partiendo del punto indicado, se medirán 1500 metros al W., en prolongación del lado N. del mismo fundo "Diana," en seguida normalmente al Sur, 400 metros; en seguida normalmente al E., se seguirá hasta encontrar el lado W. de "Ampliación del León;" se seguirá al N. este lado hasta la esquina NW., después hacia el E., el lado N. del mismo se medirán 600 metros; de aquí hacia el N. hasta la esquina SW. de "Diana;" después, sobre el lado W. de "Diana" y hacia el N. hasta encontrar la intersección con el lado S. de "Santa Rosa;" se seguirá este lado hacia el E. hasta la esquina SW. de "Santa Rosa;" después, por el lado W. del mismo "Santa Rosa," hacia el N. hasta la esquina NW., y luego se seguirá por el lado N. de "Santa Rosa," hacia el E., hasta encontrar la intersección con el lado W.



"Diana," y de aquí sobre este lado hacia el N., hasta llegar al punto de partida.

Esta solicitud corresponde al expediente número 1766.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 114, por valor de \$550.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor Norberto Domínguez, de profesión ingeniero, con domicilio en el Mineral del Chico, quien aceptó su nombramiento el 30 de octubre de 1919.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la subasta del expediente en esta Agencia.

Pachuca, 30 de octubre de 1919.—El Agente de Minería, *Co. Arias.* 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 12 de 1919.—Recibido, noviembre 12 de 1919

## DIVERSOS

### ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

#### A VISO.

##### PRIMERA ALMONEDA.

A las diez de la mañana del día veintisiete del próximo mes de diciembre, tendrá lugar en el Despacho de esta Administración, el remate de una finca urbana sita en el Callejón del Odo, de esta ciudad, embargada al señor Cenobio F. de Lara, por adeudo de contribuciones.

Se pone en conocimiento del público en solicitud de postores, advirtiéndole que serán admisibles las posturas que cubran las tres cuartas partes del valor de \$ 120.00 CIENTO VEINTI PESOS, en que dicha finca aparece registrada fiscalmente, y se presenten ajustadas a los preceptos de la ley.

Ixmiquilpan, 26 de noviembre de 1919.—El Adm. de Rentas, *Félix Benítez.* 3—1

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, noviembre 26 de 1919.—Recibido, noviembre 28 de 1919.

#### CONVOCATORIA.

Con fundamento del artículo 204 del Código de Comercio, por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los accionistas de la Sociedad Explotadora de los Terrenos de Taxchjay y Chirimoya, S. A., a Asamblea General que tendrá lugar el (25) veinticinco de diciembre del presente año, en El Pinalito, a las nueve de la mañana y en el local acostumbrado, bajo la siguiente

#### ORDEN DEL DIA:

I.—Discutir y aprobar las cuentas de la Tesorería.  
II.—Resolver sobre la deserción de los accionistas que no han cubierto sus exhibiciones.

III.—Informe del Presidente de los trabajos y cuentas rendidos a cabo por el Consejo durante el presente año, y

IV.—Proponer se decreté nueva exhibición, para atender los gastos de la Sociedad y contribuciones de la finca.

Transitorio: Para ser admitido a la Asamblea General, deben comprobar los accionistas con su último recibo, estar corriente en el pago de sus exhibiciones.

Jacala de Ledesma, 19 de noviembre de 1919.—El Secretario, *Juan Ingo.* 3—2

Administración de Rentas.—Jacala.—Derechos enterados, noviembre 10 de 1919.—Recibido, noviembre 17 de 1919.

### ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

#### A VISO.

##### PRIMERA ALMONEDA.

La dispuesto esta Administración de Rentas, se saque a pública subasta unas fincas urbanas, ubicadas en esta ciudad y cargadas a la Testamentaria de don Martín García, como

de su propiedad, cuyo valor fiscal es el de \$17,200.00 y se vendan para pagar a la Hacienda Pública la cantidad de NUEVE MIL SESENTA Y NUEVE PESOS VEINTE CENTAVOS, que por contribuciones vencidas se le adeudan y además los recargos causados y que se causaren hasta verificarlo; debiendo celebrarse su remate el día diez del mes de diciembre próximo, a las diez de la mañana, en los estrados de esta Oficina, cuya situación es bien conocida.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las tres cuartas partes del valor fiscal, y que no venga acompañada de su respectivo papel de abono o del billete de depósito en la caja de esta Administración de suma equivalente.

Tulancingo, noviembre 7 de 1919.—El Administrador de Rentas, *Erasmo Trejo.* 3—3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, noviembre 10 de 1919.—Recibido, noviembre 12 de 1919.

### ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

#### A VISO.

##### SEGUNDA ALMONEDA.

No habiendo tenido verificativo por falta de postores, la primera almoneda de remate de una finca urbana, embargada a don Porfirio Ocañiz por esta Administración de Rentas, por adeudo de contribuciones a la Hacienda Pública, se convoca por medio del presente a las personas que deseen hacer postura en la segunda almoneda, que tendrá verificativo el día cuatro del entrante mes de diciembre, a las nueve de la mañana, en los estrados de esta Oficina, en la inteligencia de que la base bajo la cual se admitirán las posturas es la cantidad de (\$ 6,268.27) SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS VEINTISIETE CENTAVOS, deducido ya al diez por ciento correspondiente, y siempre que aquellas vengan acompañadas del papel de abono respectivo, o de billete de depósito hecho en la Caja de esta Administración, de suma equivalente.

Tulancingo, noviembre 10 de 1919.—El Administrador de Rentas, *Erasmo Trejo.* 3—3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, noviembre 10 de 1919.—Recibido, noviembre 12 de 1919.

### ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

#### A VISO.

##### TERCERA ALMONEDA.

No habiéndose verificado por falta de postores la segunda almoneda de remate de varias fincas embargadas por esta Administración de Rentas a don Jesús González, por adeudo de contribuciones a la Hacienda Pública, se convoca por medio del presente a las personas que deseen hacer postura en la tercera almoneda que tendrá verificativo el día cuatro del entrante diciembre, a las once de la mañana, en los estrados de esta Oficina, en la inteligencia de que la base bajo la cual se admitirán las posturas, es la cantidad de (\$ 6,053.00) SEIS MIL CINCUENTA Y TRES PESOS, deducido ya el diez por ciento correspondiente, y siempre que aquellas vengan acompañadas del papel de abono correspondiente, o de billete de depósito de suma equivalente en la Caja de esta propia Administración.

Lo que se hace saber al público, para los efectos legales inherentes.

Tulancingo, a 7 de noviembre de 1919.—El Administrador de Rentas, *Erasmo Trejo.* 3—3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, noviembre 10 de 1919.—Recibido, noviembre 12 de 1919.



# ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

## A VISO.

### TERCERA ALMONEDA.

A las diez de la mañana del día 2 del próximo mes de diciembre, tendrá verificativo en el local que ocupa esta Administración, la tercera almoneda en calidad de remate de una finca rústica sita en la Ranchería de la Cañada, del Municipio de Alfajayucan, de este Distrito, que se ha embargado al señor Estimio Benítez, para cubrir su adeudo de contribuciones.

Se avisa al público en solicitud de postores, advirtiéndole que posturas admisibles serán las que cubran la cantidad de (\$ 129.60) ciento veintinueve pesos sesenta centavos, que resulta líquida después de hacer las deducciones de ley y vengan ajustadas a la misma.

Ixmiquilpan, 8 de noviembre de 1919.—El Administrador de Rentas, Félix Benítez. 3=3

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, noviembre 10 de 1919.—Recibido, noviembre 12 de 1919.

# ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

## A VISO.

### SEGUNDA ALMONEDA.

No habiéndose verificado por falta de postores la primera almoneda de remate de una finca urbana embargada a don Urbano Fozado, por esta Administración de Rentas, por adeudo de contribuciones a la Hacienda Pública, se convoca por medio del presente a las personas que deseen hacer postura en la segunda almoneda que tendrá verificativo el día cinco de diciembre próximo, a las diez de la mañana, en los estrados de esta oficina, en la inteligencia de que la base bajo la cual se admitirán las posturas es la cantidad de (\$2,213.19) DOS MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS DIECINUEVE CENTAVOS, deducido ya el diez por ciento correspondiente, y siempre que aquellas vengan acompañadas del papel de abono respectivo o de billete de depósito de suma equivalente, en la caja de esta Administración.

Lo que se hace saber al público para los efectos inherentes.

Tulancingo, a 1º de noviembre de 1919.—El Administrador de Rentas, Erasmo Trejo. 3=3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, noviembre 10 de 1919.—Recibido, noviembre 12 de 1919.

# DISTRITO DE PACHUCA.

## PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL MINERAL DEL CHICO.

Se ha denunciado en esta Presidencia como bien mostrenco por el señor Próspero M. Ballesteros, un terreno ubicado en el barrio de "Lo de Nava" de esta población; cuyo terreno es de forma irregular y su superficie es de cuatrocientos cincuenta y dos metros cuadrados, siendo sus linderos y dimensiones los siguientes: por el Norte mide doce metros treinta centímetros, y linda con camino que conduce a la Hacienda de Jesús; por el Sureste mide diez metros; por el Suroeste mide ocho metros cincuenta centímetros; por el Oriente mide treinta y tres metros, lindando por estos puntos con propiedad del finado Edwigis García, y por el Poniente mide veinticuatro metros cincuenta centímetros y linda con propiedad de Maximino Valdecarana.

Según el informe de los peritos, el valor del terreno de que se trata, es de quince pesos ochenta y dos centavos.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos del artículo 680 del Código Civil vigente.

Mineral del Chico, octubre 28 de 1919.—El Presidente Municipal interino, Juan F. García.—Florentino Avila, Secretario. 16-19-24-16

Recaudación de Rentas.—Mineral del Chico.—Derechos enterados, octubre 28 de 1919.—Recibido, noviembre 8 de 1919.

# DISTRITO DE TULA.

## PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TETEPANGO.

### A VISO.

A disposición de esta Oficina y en calidad de mostrenco, se encuentran un macho prieto y un burro pardo, valuados por peritos en la cantidad de \$ 42.00 en conjunto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 681 del Código Civil.

Tetepango, 16 de octubre de 1919.—Román Monroy.—José Gómez, Secretario. 24-8-19-24

Recaudación de Rentas.—Tetepango.—Derechos enterados, octubre 17 de 1919.—Recibido, octubre 18 de 1919.

# DISTRITO DE TULA.

## PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPEJI DEL RIO.

### A VISO.

A disposición de esta Presidencia se encuentra un buco colorado deslavado, en calidad de mostrenco, cuyo fierro consta en el expediente respectivo, valorizado en cincuenta pesos.

Se avisa al público en cumplimiento del artículo 682 del Código Civil.

Tepeji del Río, noviembre 3 de 1919.—El Presidente Municipal, Carlos Sulgado.—El Secretario, G. Alcántara. 16-19-24-8-24-16

Recaudación de Rentas.—Tepeji del Río.—Derechos enterados, noviembre 5 de 1919.—Recibido, noviembre 10 de 1919.

# DISTRITO DE PACHUCA.

## PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL MINERAL DEL CHICO.

### A VISO.

En calidad de mostrenco y a disposición de esta Oficina, se haya en depósito una ternera pinta de negro y blanco orejana y de dos años de edad, valorizada por peritos nombrados al efecto en la cantidad de \$ 40.00.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de la ley. Mineral del Chico, octubre 24 de 1919.—Jesús Hernández.—Florentino Avila, Secretario. 19-16-19-24

Recaudación de Rentas.—Mineral del Chico.—Derechos enterados, octubre 24 de 1919.—Recibido, octubre 29 de 1919.

# DISTRITO DE TULANCINGO.

## PRESIDENCIA MUNICIPAL DE METEPEC.

### A VISO.

En calidad de mostrenco se encuentran a disposición de esta Presidencia, una yegua frontina parda marcada con el fierro que consta en el expediente, una yegua mora marcada con el fierro que consta en el expediente, y una yegua colorada frontina orejana, valuadas por peritos en cincuenta, veinte y quince pesos respectivamente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 682 del Código Civil.

Metepec, septiembre 19 de 1919.—El Presidente Municipal, Clemente Aguilar.—Angel R. Vargas, Srio. 19-16-19-24-8-24

Recaudación de Rentas.—Metepec.—Derechos enterados, octubre 22 de 1919.—Recibido, octubre 24 de 1919.

IMPRENTA DEL GOBIERNO DEL ESTADO